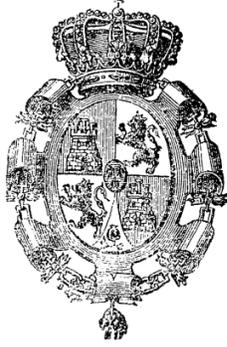


SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25^{rs}.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREO: PARIS, en casa de los Sres. SAUVEDRA
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha de 10 de Febrero próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Ramon de Sierra, Alcalde de Adra, y á Don Fernando Gonzalez, Administrador de loterías en la misma villa, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de Hacienda de la provincia de Almería pide autorizacion para procesar á D. Ramon de Sierra, Alcalde de la villa de Adra, y á D. Fernando Gonzalez, Administrador de loterías en el mismo punto: resulta que la Direccion general de loterías pasó una comunicacion al Gobernador de Almería, en la que le decia que el Administrador de dicha renta en Adra habia expedido en 13 de Diciembre de 1852 una certificacion, con el visto bueno del Alcalde delegado en dicho pueblo, para justificar que no habian llegado los pagarés folios 1.º al 225, y que, en cumplimiento de lo establecido para tales casos en la instruccion del ramo, habia devuelto sus puestas á los jugadores y anulado las jugadas:

Que los efectos de dicho documento, en el cual se exigia la concurrencia del Alcalde como garantía de la verdad del hecho, son anular el cargo que se tenia formado al Administrador; pero como este hecho no era cierto, pues con fecha 14 del mismo consultaba dicho Administrador sobre la equivocacion cometida en el pagaré folio 186, que pertenecia á la remesa cuya falta habia justificado, y decia en su oficio que los pagarés llegaron el sábado 11 á las doce del día, y á correo seguido la noticia de los números agraciados, resultaba que dos dias después de tener en su poder los pagarés, expidió la certificacion de no haberlos recibido y haber devuelto sus puestas á los jugadores; y como el objeto de esta falsedad aparecia ser el de defraudar al Tesoro del importe de las mencionadas jugadas, habia dispuesto separar de su destino al Admi-

nistrador y remitir copia autorizada de los citados documentos para que se procediera á la formacion de causa y exigir á cada uno la responsabilidad que le correspondiera.

Conformes las certificaciones con el contenido de la precedente comunicacion, y pasado todo al juzgado de Hacienda, dijo el Promotor fiscal, á quien se oyó, que el Administrador de loterías de Adra habia, al parecer, faltado á la verdad en las certificaciones que remitió á la Direccion en 13 y 14 de Diciembre de 1852, cuyo delito se hallaba previsto en el Código penal, en el cual podia tambien ser cómplice el Alcalde de Adra que no debió autorizar con su visto bueno la certificacion del día 13 sin asegurarse antes de la verdad del hecho; pero como uno y otro habian faltado en el ejercicio de sus funciones administrativas, era preciso cumplir previamente con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, reclamando del Gobernador la competente autorizacion.

Acordado así por el juzgado, y remitida compulsas de las diligencias al Gobernador, dispuso que se oyera á los interesados: en su vista dijo el Alcalde que en fines de Noviembre de 1852 le presentó el entonces Administrador de loterías el oficio que acompañaba de la Direccion general del ramo, en que se le prevenia procediese á devolver á los jugadores sus respectivas puestas por no haber sido posible imprimir las jugadas pertenecientes al 20 de dicho mes; advirtiéndole que de haber efectuado dicha devolucion librara el certificado competente visado por el Alcalde:

Que el Administrador devolvió en efecto las cantidades de dicha jugada, y extendió de ello el certificado, en el cual firmó con su visto bueno; mas como la jugada á que se referia el certificado estaba equivocada, segun habia podido entender, pues hacia mérito de la de 9 de Diciembre, en vez de referirse á la del 20 de Noviembre; y como no podia estar al corriente de la fecha determinada á que corresponden cada una de las jugadas diferentes de la lotería antigua y moderna, y creyó por otra parte que su visto bueno no tenia otro significado en dicho documento que el de acreditar que la persona que se los entrega y por quien van suscritos es el Administrador, de aquí que no pudiera conocer ni mucho menos corregir la equivocacion referida, sirviéndole únicamente de fundamento para prestar su firma la certeza y el convencimiento de que se habia verificado la devolucion de las puestas mandada por la Direccion.

El oficio de la Direccion á que se refiere el Alcalde dice, que no habiendo sido posible imprimir los pagarés por no haber llegado las listas en tiempo oportuno, devolviera á los jugadores sus puestas, remitiendo certificacion visada por el Subdelegado por la que se acredite haberlo así ejecutado.

El Administrador dijo á su vez que en fines de Noviembre de 1852 recibió

oficio de la Direccion para que devolviera á los jugadores sus respectivas puestas pertenecientes á la jugada de 20 de dicho mes, con cuyo motivo fijó el oportuno aviso y se ocupó de dicha devolucion en los primeros dias del mes de Diciembre, extendiendo al terminar aquella, que fué el 13 del mismo, el certificado de cuyo documento equivocó el escribiente la fecha de la jugada, refiriéndose inadvertidamente al 9 de Diciembre.

Que para justificar lo expuesto bastaria solo decir, que tanto en el extracto de quincena, como en la cuenta correspondiente á dicho mes de Diciembre, se hizo cargo de 500 rs. importe de la jugada perteneciente al 9 de este mes, cuyos antecedentes deben obrar en la Administracion principal de provincia y Direccion general: en el supuesto pues de que el certificado remitido á la Direccion, referente al abono de jugadas, no debia hacer relacion á otra que á la de 20 de Noviembre, tan luego como recibió los pagarés correspondientes á la del 9, dió el oportuno aviso y consultó sobre una equivocacion que le fué contestada por la Direccion. De todo deduce que el cargo que le resulta nace de una equivocacion involuntaria de fechas, y que para desvanecerlo bastaria pedir informes á la Administracion de provincia y Direccion, en donde consta cargada en su cuenta la cantidad de 500 reales que importó la jugada de 9 de Diciembre.

Pedido este informe por el Gobernador, y resultando la certeza de lo expuesto por la certificacion que libró la Administracion principal de la provincia, negó el Gobernador la autorizacion solicitada conforme con el parecer del Consejo provincial.

Considerando que los motivos en que se funda el juzgado de Hacienda de la provincia de Almería para proceder contra el Administrador que fué de Loterías de Adra D. Fernando Gonzalez, y el Alcalde de la misma villa D. Ramon de Sierra, consisten en haber firmado aquel en 13 de Diciembre de 1852 una certificacion que este visó, en la que se decia no haber llegado los pagarés de la jugada de 9 del mismo mes, cuyo hecho no era cierto:

Considerando que la inexactitud que se nota en este documento fué debida á una equivocacion material del escribiente que lo extendió, cuyo hecho no arguye criminalidad, no tanto porque al día siguiente, ó sea con fecha del 14, certificó la llegada de los pagarés correspondientes á la extraccion del día 9, y no era presumible que así lo hubiera hecho si su objeto hubiera sido el de defraudar al Estado, sino porque no podia tener lugar esta misma defraudacion que se supone como causa eficiente de aquella, por cuanto el Administrador se hizo cargo en su cuenta que pasó á la Administracion principal de provincia de la cantidad que produjo la jugada para la referida extraccion del día 9; de todo lo cual se infiere que faltan los

motivos en que debe apoyarse todo procedimiento;

El Consejo opina que puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Almería.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Estado, se han recibido en esta Direccion las siguientes noticias:

«Costas de los Estados Unidos de América.—Depósito hidrográfico.—Londres 9 de Mayo de 1853.

Fanal de Punta Isabel, Tejas.

Segun noticia oficial que ha recibido el Gobierno, se ha establecido un fanal de luz fija en la punta Isabel, á la entrada de Brazos del Santiago, en 26°.7' de latitud N., y 97°.16' de longitud O. de Greenwich (91°.47'.9" O. del Observatorio de Marina de San Fernando).

Está construido sobre un escarpado de 27 ½ pies de altura, y el foco luminoso se halla á 89 ½ pies castellanos de elevacion sobre el nivel del mar: alcanza 15 millas.

La torre está pintada de blanco, y la cúpula y fanal de negro. Este y los grandes edificios blancos inmediatos á él por la parte del N. son los objetos mas marcados que se ven al aproximarse á Brazos del Santiago. La tierra interpuesta de Brazos y de la isla Pedro es muy baja, por lo que no impide se descubran bien desde la mar afuera los objetos de la punta Isabel.

Esta costa debe atracarse con precaucion; y si es de noche, sondando continuamente.

Los buques pueden navegar con confianza hasta estar en 8 ¾ brazas de agua, demorando el fanal al N. 78°.45' O. (magnético), donde deben dar fondo, ó mantenerse de vuelta y vuelta hasta tomar práctico.

La entrada del puerto se halla entre Brazos del Santiago en la costa S. y la extremidad meridional de la isla Pedro, en la costa N.

El arco de horizonte iluminado es de 195° desde el N. ¼ N. O. al S. ¼ S. O. por el E.

Desde Brazos del Santiago demora el fanal al N. 78°.45' O. (magnético) y á tres millas y media de distancia.

Linterna flotante de Valiza en la isla Pedro.

Está situada en la extremidad meridional de la isla de este nombre y costa setentrional de la entrada á Brazos del Santiago. Es de madera y colocada sobre ruedas, y de día se distingue fácilmente de los demás objetos. La casa del guarda dista sobre un cuarto de milla de ella.

Situacion aproximada de la linterna.

26°.6' de latitud N., y 97°.12' de longitud O. de Greenwich (91°.07'.9" O. del Observatorio de Marina de San Fernando).

Londres 11 de Febrero de 1853.—Fanal de la punta Bolivar.

En la costa setentrional de la bahía de Galveston.

Segun noticia oficial que ha recibido el Gobierno se ha establecido un fanal de luz fija en la punta Bolivar, costa setentrional de la entrada de la bahía de Galveston, á ¼ millas al N. 47°.49' O. de la boya exterior, que marca la entrada al mejor canal.

La torre está pintada de blanco: el foco luminoso á 82 pies castellanos de elevacion sobre el nivel del mar, y su alcance sobre 12 millas en tiempo despejado.

La ciudad de Galveston (cuya catedral es el edificio mas notable) demora al S. 16°.52'.30" O. del fanal.

Experimentándose generalmente en la costa de Texas una corriente fuerte del E., se recomienda á los Capitanes de buques, destinados á Galveston, no recalen á tierra á menos distancia de 20 ó 30 millas al E. de la entrada de aquel puerto, navegando en seguida á lo largo de la costa por 7 1/2 á 7 3/4 brazas de agua.

Tampoco deben acercarse á la barra á menos de 6 1/2 brazas sin práctico; y si tienen que aguardar, pueden dar fondo en dicho bruceaje demorando el fanal al N. 56°.45' O., ó bien mantenerse á la vela de vuelta y vuelta, cuidando en este caso que dicho fanal no demore mas al N.

El arco de horizonte iluminado comprende desde el N. 22°.30' E. al N. 22°.30' O. por el E. S. y O.

SITUACIONES APROXIMADAS.

Fanal.

Latitud N. 29°.22'.02".—Longitud O. de Greenwich 94°.43'.33" (O. del Observatorio de San Fernando 88°.33'.09").

Entrada de Galveston por Blunt.

Latitud N. 29°.47'.00".—Longitud O. de Greenwich 94°.43'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 88°.33'.09").

Punta O. de la isla de Galveston por Blunt.

Latitud N. 29°.04'.00".—Longitud O. de Greenwich 95°.26'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 89°.44'.09").

Boya de la barra de Galveston por Raper.

Latitud N. 29°.49'.00".—Longitud O. de Greenwich 94°.43'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 88°.33'.09").

Fanal de la Punta Bolivar por Raper.

Latitud N. 29°.22'.00".—Longitud O. de Greenwich 94°.49'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 88°.37'.09").

Londres 28 de Marzo de 1853.

Fanal de luz giratoria en Matagorda, Tejas.

Segun la noticia oficial que ha recibido el Gobierno, se ha establecido en la punta oriental de la isla de Matagorda, en la entrada de la bahía del mismo nombre, un fanal de luz giratoria.

La torre está pintada de blanco, y dista 312 varas de la playa y 2 millas y media al N. 73°.7'.30" O. de la entrada de la barra. La luz hace su rotacion en 2 minutos y 45 segundos, mostrando en este intervalo un destello brillante de 15 segundos de duracion. Su elevacion es de 78 1/2 pies castellanos sobre el nivel del mar, y su alcance de 12 millas, poco mas ó menos, en tiempo despejado.

Algunos edificios que demoran al N. 8°.26'.E. (magnético) del fanal y á distancia de 6 millas, marcan la punta de Crow; é infinidad de restos de naufragios que se ven en las inmediaciones de la barra, indican la aproximacion á la entrada.

Los buques con destino á la bahía de Matagorda pueden llegar hasta 7 1/2 brazas de agua demorando el fanal al N. 67°.30' O. (magnético), en cuya posicion deben dar fondo ó mantenerse de vuelta y vuelta hasta tomar práctico, cuidando en el último caso de no bajar nunca de 7 1/2 brazas de fondo.

Experimentándose en esta costa fuertes corrientes, debe sondarse con frecuencia al aproximarse, ó navegando á lo largo de ella durante la noche.

SITUACIONES APROXIMADAS DEL FANAL Y OTROS PUNTOS.

Fanal.

Latitud N. 28°.19'.30".—Longitud O. de Greenwich 96°.22'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 90°.10'.09").

Paso del Caballo por Blunt.

Latitud N. 28°.24'.00".—Longitud O. de Greenwich 96°.18'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 90°.08'.09").

Puerto del Caballo por Raper.

Latitud N. 28°.19'.00".—Longitud O. de Greenwich 96°.22'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 90°.10'.09").

Punta de Crow por Raper.

Latitud N. 28°.24'.00".—Longitud O. de Greenwich 96°.20'.00" (O. del Observatorio de San Fernando 90°.08'.09").

Lo que se publica en cumplimiento de Real ó den para conocimiento de los navegantes. Madrid 3 de Marzo de 1854.—Jorge Lasso de la Vega.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Direccion general de Correos.—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Granada y Almeria.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Granada á Almeria, y viceversa, por Guadix.
- 2.º La distancia que media entre Granada y Almeria se correrá en quince horas, con arreglo al itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 22 caballerías mayores situadas, dos en Granada, tres en Huelos, tres en

Diezma, tres en Guadix, tres en Fñana, tres en Alcubillas, tres en Gador y dos en Almeria; en concepto de que si hiciera el servicio en carruajes, no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni tras-pasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogaren perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quedare rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Granada.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que se principie el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiere á prorata. Si la linea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de las provincias de Granada y Almeria, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 29 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 78,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de las expresadas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que, aumentada hasta la cantidad de 6000 rs., quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Granada á Almeria, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 20 de Febrero de 1854.—El Director:—Mauresa.—és copia.—Sartorius.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Febrero de este año, la correspondencia que se dirige al Brasil, Uruguay, Rio de la Plata y demás Estados de la América del Sud debe franquearse previamente por medio de sellos con arreglo á tarifa aprobada; y con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse á las personas que ignoran estas prevenciones, se anuncia al público que la que se deposita en los buzones para los puntos indicados quedará sin curso si no lleva los sellos de su previo franqueo.

Madrid 13 de Marzo de 1854.—P. E. A., José Arenas.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 13 de Marzo de 1854.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

73, 67, 58, 29, 24

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos

nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha caído en su parte con el primer extracto de la dote de esta Doña Aureliana Valdivieso, hija de D. Pedro, Capitán del segundo batallon de Voluntarios de Castilla, muerto en el campo del honor.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Marzo de 1854.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 1172 individuos, de los cuales 64 han sido nuevos imponentes.....	69,855
Se han devuelto á solicitud de 60 inporteados.....	122,970
El director de semana, Ramon de Mesonero Romanos.	

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la villa y corte de Madrid á 4 de Marzo de 1854, reunido el Tribunal de imprenta en el dia y hora señaladas para ver y fallar la causa formada contra Don Antonio Rabago, editor responsable del periódico titulado *El Tribuno*, y D. Tomás Badía, que lo es del titulado *La Epoca*, á virtud de denuncia del Sr. Fiscal de imprenta por el artículo inserto en el núm. 304 del primero de dichos periódicos, correspondiente al sábado 11 de Febrero último, que principia con las palabras siguientes: «Los que concen la influencia,» y concluye con estas otras: «anatemizado como hombre político.» y copiado por el referido periódico *La Epoca*, si no en su totalidad, en algunos de sus párrafos, en el número 4312, correspondiente al dia, mes y año antes citados, cuya denuncia ha sido hecha en concepto de haberse cometido en dicho artículo los delitos «contra la Autoridad y contra el órden público», habiéndose formalizado la acusacion, en el acto de la vista, solamente en el primer concepto, observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el referido artículo inserto en *El Tribuno* con circunstancias atenuantes, y en su consecuencia condena al mencionado editor D. Antonio Rabago en siete meses de prision y 6000 rs. de multa, con dos terceras partes de las costas originadas de oficio y en todas las causadas á su instancia.

Asimismo califica de culpable el artículo antes expresado inserto en *La Epoca*, con mayor número de circunstancias atenuantes, condenando á su editor Don Tomás Badía en seis meses de prision y multa de 5000 reales, con la tercera parte restante de las costas de oficio y todas las causadas á su instancia.

Inutilíense los ejemplares recogidos de ambos periódicos, y publíquese esta sentencia en la GACETA del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de todo lo cual el escribano actuario da fé.—José María Herreros de Tejada.—José M. Montemayor.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Joven de Salas.—Juan de Cárdenas.—Fernando de Madrazo.—Por D. Celestino Ansótegui, ante mí, Manuel Caldeiro.

Lo inserto corresponde á la letra con su original de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito escribano por S. M., del número de esta corte, signo y firmo el presente en Madrid á 14 de Marzo de 1854.—Por D. Manuel Franco. Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se crean con derecho á los capitales de censos y afecciones que á continuación se expresan, impuestos sobre los bienes de los mayorazgos fundados por Don Juan del Castillo y sus agregados, que últimamente poseyó D. Eugenio de Ahumada, cuya liberacion se ha solicitado por los síndicos del concenso del expresado Don Eugenio de Ahumada por hallarse redimidos, aun cuando no resulta de los títulos de las fincas, para que dentro de dicho término comparezcan en el indicado juzgado y escribanía de Gutierrez y Gomara, sita en la plazuela del Bombo, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándose se tendrán por redimidos y cancelados, parándose el perjuicio que haya lugar.

Censos.

Un censo redimible de 3000 ducados de capital con réditos al 3 por 100, impuesto por D. Francisco Ahumada y Velasco á favor del convento de religiosas: Gerónimas Recoletas del Corpus Christi de esta corte en 10 de Abril de 1746.

Otro id. de 40.588 rs. de capital, impuesto sobre unas casas que pertenecieron á D. José de la Canal, poseedor del mayorazgo fundado por Doña Beatriz Altamirano, sitas en las calles del Sacramento y Duque de Nájera, de esta corte, á favor de la memoria fundada por el Excmo. Sr. D. Diego Alarcon, y después al del cabildo de la iglesia de Pinto.

Otro de 9060 rs., impuesto sobre dichas casas á favor de la propia memoria de D. Diego de Alarcon.

Otro de 4090 rs., id. id. á favor de la misma memoria.

Otros cuatro censos importantes sus capitales 29,220 reales, impuestos sobre dichas casas, que pertenecieron á D. José de la Canal, á favor del convento de religiosas Bernardas del Sacramento, de esta corte.

Otro de 74,815 rs. de capital, impuesto por D. Eugenio de Ahumada sobre las dichas casas de D. José de la Canal, á quien las compró Ahumada á censo con rédito de 3 por 100, á favor del mayorazgo fundado por Doña Beatriz Altamirano.

Otro de 11,000 rs. de capital con réditos al 2 por 100, impuesto sobre las dichas casas de los mayorazgos de Don Eugenio de Ahumada, situadas en las calles del Rollo, de Madrid, Duque de Nájera y Sacramento, á favor del patronato y memoria fundada en el convento de Santa Clara de esta corte por Doña Manuela de Arrieta, de cuyo patronato era poseedor el mismo Ahumada.

Otro de 3735 rs. de capital al 2 1/2 por 100, impuesto por el Sr. D. Eugenio Ahumada en favor del mayorazgo de D. Gerónimo Guillen del Castillo, que entonces tambien poseía el citado Ahumada.

Afecciones é hipotecas.

Un crédito de 26,000 rs. con hipoteca de las antedichas casas de los mayorazgos contra D. Eugenio de Ahumada como principal y D. José de la Vega como su fiador á favor de D. Vicente de la Paz, según obligacion que pasó ante el escribano D. Francisco Beltran de Luna en 14 de Febrero de 1781.

Una finca hasta en cantidad de 10,000 rs. con hipoteca de dichas casas que constituyó el D. Eugenio de Ahumada por escritura otorgada ante el escribano Don Pedro Perez Muñoz en 25 de Junio de 1783 á favor de la Hacienda pública y para responder de la administracion de la renta del tabaco que desempeñó D. Francisco San Pedro.

Madrid 3 de Marzo de 1854.—Fermín Gutierrez y Gomara.

Tribunal de Comercio.—El Juez comisario de la quiebra de D. Juan Cartagena ha señalado para la junta de graduacion de créditos que quedó pendiente y no pudo celebrarse por falta de acreedores, el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores reconocidos para que concurren por sí ó por persona legalmente autorizada, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Tribunal de Comercio.—El Juez comisario de la quiebra de D. José Alvarez ha señalado nuevamente para la junta de acreedores que no pudo tener efecto por falta de concurrentes, el dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores reconocidos para que concurren por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

D. Braulio Guizarro, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable del patronato fundado por el bachiller Gaspar de Mora en la villa de la Puebla de Montalban, va ante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Salvador María de Amezcua, para que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de procurador competente autorizado á deducir el que les asistiere; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en este dia en vista de lo solicitado por el procurador de este juzgado D. Felipe Hidalgo y Sabrido en nombre del presbítero D. Luis Velaz, vecino de la referida villa de la Puebla de Montalban.

Dado en Torrijos á 6 de Marzo de 1854.—Braulio Guizarro.—Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Debiendo contestar á cierta demanda puesta en dicho juzgado el Subteniente retirado en esta corte D. Narciso Sanchez Rubio, se le avisa por el presente, para que en el término de 45 dias se presente en él por sí ó por medio de procurador con poder bastante á verificarlo; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1854.—Genaro Antonio Rubio.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Antonio Maestro, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á Juan Trelles, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á fin de recibirle su declaracion en la causa que contra el mismo se sigue por atronello; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Antonio Maestro, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á José Rabanel, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Segovia.—Por el presente se cita y emplaza á Tomás Maeso y Joaquín Catalá, alias Joaquirullo, empleados que fueron en clase de caleseros en el servicio del parte, correos y diligencias desde el Real Sitio de San Ildefonso á Madrid en la Real jornada del año próximo pasado, para que en el término de 30 dias siguientes se presenten á disposicion de este juzgado por la escribanía de García Barragan, que lo es de su número, á los efectos que se hallan ordenados en causa criminal formada contra ellos y Pedro Pacheco por creerles autores del hurto de cinco tostones; prevenidos que de no verificar dicha presentacion se seguirá y sentenciará la indicada causa en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados de esta Audiencia, y parándose tan enterio perjuicio como si se hiciesen en su persona, pues así lo tengo mandado por proveido de 24 del corriente entre otras cosas, y que el presente anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno.

Segovia y Enero 23 de 1854.—Presa.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE MARZO DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO en pulgadas inglesas.	BARÓMETRO en milímetros.	TERMÓMETRO de Reaumur.	CALOR máximo del día.	CALOR mínimo del día.	DIRECCION del viento.	ESTADO del cielo.
9 de la mañana.	28,016	711,59	7°,4	43°,5	- 0°,6	S E.....	Despejado.
Mediodía.....	28,004	711,29	12°,4	»	»	S O. ¼ S...	Despejado.
3 de la tarde...	27,966	710,32	13°,3	»	»	S O. ¼ O...	Despejado.
6 de id.....	27,964	710,27	10°,2	»	»	S O.....	Aigs. ráfagas.

M. R. S.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 14 DE MARZO.

Hay en la carrera de las ciencias y de las letras ciertos actos públicos, que por mucho que se repitan, nunca pueden dejar de ser solemnes y de llamar la atención de la generalidad y de los que con mas ó menos títulos se precian de amantes de los conocimientos humanos.

Nos sugiere esta idea el solemne acto de la investidura de doctor en jurisprudencia conferida el domingo último en la Universidad central al simpático y estudioso joven D. José Luis Retortillo, que fué presentado al claústro por el Sr. Don José Fernandez Espino.

El discurso que el Sr. Espino pronunció al pedir á los doctores que admitiesen por compañero á su ahijado, fué notable por su pensamiento, y por las modestas formas con que supo revestirlo. El graduando habia adquirido sus conocimientos y sus méritos en un establecimiento universitario, y el Sr. Espino comenzó hablando de las ventajitas que las Universidades han proporcionado á los adelantos humanos, deteniéndose en enumerar lo que deben las ciencias á la célebre de Sevilla; porque, segun él mismo confesó, la Universidad de Madrid, y su ilustre madre la de Alcalá, no necesitaban sus elogios. Los nombres de muchos ilustres profesores de la de Sevilla fueron ocasion para que el Sr. Fernandez Espino hiciese la apología de sus merecimientos y de sus dotes; y al hablar del inmortal Lista, aprovechó la circunstancia de haber sido éste maestro de su ahijado para decir algunas sentidas frases sobre los justos méritos en que descansaba la noble pretension de que se le concediera un puesto en el claústro de doctores. *Sobresaliente mi candidato en todos sus estudios*, dijo el Sr. Espino, *propuesto para catedrático sustituto de literatura, cuando apenas contaba veinte años, y autor del pensamiento de fundacion de una escuela de párvulos que hoy existe en Cádiz, Lista lo conocia*

perfectamente cuando aseguraba que su cabeza y su corazon eran gemelos.

El Sr. Retortillo, concluido el discurso de su padrino, subió á la tribuna y leyó una memoria sobre la *influencia de la educacion, y de la muger en la civilizacion de los pueblos*; trabajo notable, que por su estilo dá á su autor el carácter de escritor, y que por sus ideas le enaltecen á los ojos del hombre pensador y reflexivo; trabajo cuyo pensamiento honrará al joven doctor en todas las épocas de su vida, y que quisieramos hacer propiedad de nuestros lectores. El Sr. Retortillo ha sabido decir perfectamente cuál debe ser la muger, y cuál su influencia en la sociedad; influencia que le dá su naturaleza y que le confirma el Evangelio.

Terminada la lectura de este precioso discurso, el Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente, por delegacion de S. M., confirió la investidura al graduando; acto imponente á que dió mayor solemnidad el figurar en él un ex-Ministro de la Corona.

Pero si todas las circunstancias hasta aquí mencionadas contribuyeron á dar brillantez á esta investidura, la que acabó de coronar el cuadro fué la oracion de gracias pronunciada por el nuevo doctor.

Allí vimos al estudioso y modesto joven que prometia no envanecerse con unas insignias, cuya propiedad, segun él, era de sus ilustres maestros, entre quienes citó á Lista, á Mora y Arbolí; allí vimos al buen hijo que disfrutaba de gran júbilo al hallar realizadas las esperanzas y deseos de sus padres; allí vimos al moralista que invocaba al cielo para que sus actos llevasen siempre el sello de la justicia y de la virtud; allí vimos al orador que sabe conmover á su auditorio.

Exageradas quizá parezcan nuestras palabras, pero respondan de su certeza el gran número de doctores que poblaban los bancos del claústro, y la ilustrada y escogida concurrencia que ocupaba el salon de grados.

Reciban nuestra enhorabuena el señor Retortillo por la buena eleccion de padrino; y el Sr. Espino por la honra de haber presentado á un joven brillante que figura entre sus discípulos.

Continúan los documentos que acompañan á la memoria sobre el estado de las obras del Canal de Isabel II en 31 de Diciembre de 1853, publicada por acuerdo del Consejo de administracion.

NUMERO 2.º

RELACION general de las obras ejecutadas desde 1.º de Agosto de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

OBRAS ACCESORIAS.

Caminos.....	{ 4,37 kilómetros (0,78 leguas) de carretera afirmada. 53,47 kilómetros (0,56 leguas) de camino ordinario de servicio. 4,10 kilómetros (0,49 leguas) de ferro-carril de servicio.
Puentes provisionales.....	{ Un puente sobre el rio Lozoya. Cinco pontones sobre los arroyos Mojapan, Valcarnicero, Valdelamasa, Otero y Canto Blanco.

Edificios en la línea del canal.

- Adquisicion de una casa en Torrelaguna en que se halla establecida la Administracion central y la pagaduria general del canal, y en la que se habilitarán las cuadras, almacenes y talleres que han de quedar permanentes para la conservacion de las obras.
- Una casa en el Bodonal de 44 metros (50,24 pies) de largo por 8,50 metros (30,50 pies) de ancho para la oficina del cuarto trozo y pabellones de empleados.
- Dos cobertizos en el mismo punto de 30 metros (107,67 pies) de largo y 4,50 metros (16,43 pies) de ancho para albergue de los trabajadores, talleres y otras dependencias.
- Habilitacion de cuadras, graneros y pajeras para el material de transporte en las casas de la Parrilla y la Sima, en el ex-convento de Valverde y en el parador de San Rafael.
- Habilitacion de cuatro habitaciones en la casilla del cerro de los Pinos para vivienda de sobrestantes y capataces.
- Una casa en el Campo de Guardias de 33,70 metros (120 pies de largo) por 5,57 metros (20 pies) de ancho para oficina, parque de herramientas y taller de herrería.
- Un cobertizo contiguo á dicha casa de toda su longitud y de 8,35 metros (30 pies) de anchura para taller de carpintería y almacen de maderas.
- Construccion de diques de tierra en los arroyos y barrancos para recoger y conservar las aguas de manantiales y de lluvia.
- Apertura de ochenta y cuatro pozos con el mismo objeto de tener agua para las obras.
- Construccion de setenta balsas para la extincion de la cal.
- Establecimiento de quince tejares con veinte hornos para fabricacion de ladrillo y puzolana.
- Construccion de un estanque circular en el Campo de Guardias de fábrica de ladrillo y hormigon de 47 metros (64 pies) de diámetro y 2 metros (7,18 pies) de profundidad.
- Apertura de una zanja de circunvalacion de 1314 metros lineales (5438 pies) en el depósito del Campo de Guardias.
- Construccion de un molino para la fabricacion de la puzolana en el ex-convento de Valverde.

Obras varias.....

OBRAS DEL CANAL.

PRESA.

Aliviadero.....

Ha continuado en la ladera izquierda del rio la apertura del gran aliviadero del embalse, produciendo un desmorte en roca caliza compacta de 4423,00 metros cúbicos, que unidos á los 3324,74 metros cúbicos hechos en el año anterior, forman hasta esta fecha un volumen total de 5274,74 metros cúbicos (9030,23 varas cúbicas).

Mina del bocal.....

Se ha abierto esta mina en la ladera derecha del rio, que es asimismo de roca caliza compacta. Su longitud es de 70,47 metros (91,33 varas), y la seccion de 3,70 metros cuadrados, produciendo por lo tanto un volumen de 261,83 metros cúbicos (479 varas cúbicas).

Mina de limpia.....

Esta mina, situada 2,86 metros mas baja que la anterior, será de 45,65 metros (55 varas) de longitud, y su seccion de 2,60 metros cuadrados. Se halla perforada en línea de 39,47 metros (47,33 varas), habiendo producido un desmorte en roca caliza de 402,62 metros cúbicos (174 varas cúbicas).

Agotamientos y fundaciones.....

La fundacion de la parte de la presa que quedó sin hacer el año anterior se ha verificado en el presente por igual sistema, estableciendo ataguías en diferentes direcciones para separar las aguas del rio, y agotando con bombas y valdeos las de las fuentes y filtraciones para poder trabajar completamente en seco. La excavacion practicada hasta encontrar la roca y labrar en ella las cajas horizontales para el asiento de la fábrica, ha producido un volumen de 3324 metros cúbicos, que con los 2162 metros cúbicos de la campaña anterior, componen para este trabajo un total de 4986 metros cúbicos (8476 varas cúbicas).

Sillería.....

La presa se halla á la altura de 43,16 metros (47 pies) sobre la roca de fundacion del álveo del rio. El volumen de la sillería sentada en 1853 ha sido 6272,14 metros cúbicos, que con los 1220 metros cúbicos del año anterior, suma un total de 7492,14 metros cúbicos (344638 pies cúbicos).

Mampostería.....

A continuacion de la fábrica de sillería se han construido este año en la cola de la presa 13370,20 metros cúbicos de mampostería de grandes piedras, cuyo volumen, unido al de 730,99 metros cúbicos que quedó hecho en el año anterior, forma un total de 14121,19 metros cúbicos (649574 pies cúbicos).

CANAL EN ZANJA.

		Hasta fin de 1852.	En 1853.	Total.	
Obras ejecutadas.....	Apertura de zanjas.....	Metros lineales.	25549	14716	40235
	Relleno de zanjas.....	Id.	6320	9348	16168
	Cajeros.....	Id.	42571	16602	29173
	Bóveda.....	Id.	5323	20601	25929
	Solera.....	Id.	5809	20278	26087
Cubicacion de las mismas.....	Desmorte.....	Metros cúbicos.	283395	271379	554774
	Terraplen.....	Id.	58436	68670	127106
	Mampostería de ladrillo.....	Id.	1844	12623	14466
	Mampostería de piedra con cal.....	Id.	58121	96483	154604
	Hormigon.....	Id.	7440	40004	47444

CANAL SOBRE MUROS.

Obras ejecutadas.....	Excavacion para cimientos.....	Metros lineales.	67	5074	5141
	Abrigo de muros.....	Id.	423	579	702
	Muros de sostenimiento.....	Id.	2014	2071	4082
	Badenes sobre el canal.....	Número.	»	14	14
	Presas-canales.....	Id.	»	2	2
	Tajeras.....	Id.	9	42	51
	Alcantarillas.....	Id.	3	4	7
	Pontones.....	Id.	»	6	6
	Cajeros.....	Metros lineales.	36	2610	2646
	Bóveda.....	Id.	36	1674	1710
Solera.....	Id.	951	1441	2392	
Cubicacion de las mismas.....	Desmorte.....	Metros cúbicos.	6921	30252	37173
	Terraplen.....	Id.	872	8892	9764
	Mampostería de ladrillo.....	Id.	»	450	450
	Mampostería de piedra con cal.....	Id.	16681	43949	60630
	Mampostería de piedra en seco.....	Id.	8575	9445	18020
Hormigon.....	Id.	587	3383	3970	
Sillería y sillarejos.....	Id.	330	819	1149	

CANAL EN MINA.

Obras ejecutadas.....	Excavacion en pozos.....	Metros lineales.	»	1636	1636
	Excavacion en mina.....	Id.	823	3399	4222
	Cajeros.....	Id.	409	3492	3901
	Bóveda.....	Id.	309	3468	3867
	Solera.....	Id.	429	3008	3437
Cubicacion de las mismas.....	Desmorte.....	Metros cúbicos.	8940	30107	39047
	Terraplen.....	Id.	240	5024	5264
	Mampostería de ladrillo.....	Id.	1373	7169	8547
	Mampostería de piedra con cal.....	Id.	398	1655	2053
	Hormigon.....	Id.	443	1072	1515
Sillería y sillarejos.....	Id.	82	1270	1352	

Puente-acueducto del barranco de las Cuevas. Su longitud es de 34,82 metros (125 pies), y la altura de la solera sobre el fondo del barranco de 25 metros (90 pies). Consta de dos arcos semicirculares de 14,44 metros (52 pies) de diámetro, con una pila intermedia de 1,94 metros (7 pies) de espesor. Esta obra se ha terminado en el presente año.

Puente-acueducto de la Aldehuela. Su longitud es de 43,60 metros (157 pies), y de 8,6 metros (31 pies) la altura de la solera sobre el terreno. Consta de cinco arcos semicirculares de 7 metros (25 pies) de luz, con pilas intermedias de 1,39 metros (5 pies) de espesor. Se halla á la altura de arranque de arcos.

Puente-acueducto del Espartal. Su longitud es de 56,44 metros (204 pies), y la altura de la solera sobre el fondo del arroyo es de 7,50 metros (27 pies). Consta de un cuerpo central de tres arcos semicirculares de 7 metros (25 pies) de luz, unido por medio de pilas-estribos con otros dos cuerpos laterales formados cada uno de tres arcos tambien semicirculares de 3,33 metros (12 pies) de luz. Esta obra, empezada el año anterior, se ha terminado completamente en el actual.

Puente-acueducto de la bajada al Morenillo. Su longitud es de 22 metros (79 pies), y de 9,50 metros (5 pies) la altura de la solera sobre el fondo del barranco. Consta de cuatro arcos semicirculares de 4,20 metros (15 pies) de luz, con pilas de 1,40 metros (5 pies) de espesor. Esta obra se halla completamente terminada.

Puente-acueducto del Recachuelo. Su longitud es de 30 metros (108 pies), y de 13 metros (47 pies) la altura de la solera. Consta de cuatro arcos semicirculares de 6 metros (21,5 pies) de luz, con pilas de 1,54 metros (5,50 pies) de espesor. Está sentada la cuarta hilada de las pilas y estribos.

Puente-acueducto de la cerca de Gavino. Su longitud es de 17 metros (64 pies), y de 9 metros (31,5 pies) la altura de la solera sobre el fondo del barranco. Consta de tres arcos semicirculares de 4,20 metros (15 pies) de luz, con pilas de 1,40 metros (5 pies) de espesor. Se encuentra esta obra al arranque de los arcos.

Puente-acueducto de la fuente del Palo. Su longitud es de 33 metros (118 pies), y de 9 metros (31,5 pies) la altura sobre el arroyo. Consta de un cuerpo central de tres arcos semicirculares de 4,20 metros (15 pies) de luz, unido por medio de pilas-estribos con otros dos cuerpos laterales formados cada uno de dos arcos tambien semicirculares y de 280 metros (10 pies) de luz. Esta obra se halla completamente terminada.

Puente-acueducto de Valmayor. Su longitud es de 17 metros (64 pies), y de 7 metros (25 pies) la altura de la solera. Consta de 3 arcos semicirculares de 4,20 metros (15 pies) de luz, con pilas de 1,54 metros (5,50 pies) de espesor. Se ha empezado el volteo de los arcos.

Puente-acueducto del Barbotoso. Su longitud es de 35,50 metros (125 pies), y de 12 metros (43 pies) la altura de la solera. Consta de cinco arcos semicirculares de 5,50 metros (20 pies) de luz, con pilas de 1,54 metros (5,50 pies) de espesor. Esta obra se halla completamente terminada.

Puente-acueducto de Valcaliente. Su longitud es de 36 metros (130 pies), y la altura de 12,50 metros (45 pies). Consta de tres arcos semicirculares de 9,75 metros (34 pies) de diámetro, con dos pilas de 1,96 metros (7 pies) de espesor. Esta obra se halla á la altura de arranque de arcos.

Puente-sifon del arroyo Morenillo. Su longitud es de 46 metros (163 pies), y su altura de 8 metros (28,8 pies). Consta de cuatro arcos escarzanos de 10 metros (36 pies) de luz, con pilas de 1,40 metros (5 pies) de espesor. Se han levantado las pilas y estribos hasta la altura de los arcos.

Puente-sifon del rio Guadalix. Su longitud es de 40 metros (144 pies), y la altura de 8,40 metros (30 pies). Consta de cinco arcos escarzanos de 6 metros (21,6 pies) de luz, con la oblicuidad de 68°. Se han terminado las fundaciones, y sentado dos hiladas de sillería en la primera pila.

Puente-acueducto del Sotillo. Su longitud es de 83,60 metros (304 pies), y la altura de la solera de 4,17 metros (15 pies). Consta de un cuerpo central de cinco arcos escarzanos de 6 metros (21,6 pies) de luz, unido por medio de pilas-estribos con otros dos laterales, formado cada uno de cuatro arcos semicirculares de 2,78 metros (10 pies) de luz. Se han construido los cimientos de toda la obra, y sentado tres hiladas en dos de las pilas.

	Hasta fin de 1852.	En 1853.	Total.
Desmante.....	550	5813	6363
Mampostería.....	4027	7422	8449
Hormigon.....	98	98	196
Sillería y sillarejos.....	577	1112	1689

Depósito de recepcion y distribucion.

Se ha empezado el acopio de la sillería, ladrillo y demás materiales. La excavacion hecha asciende á 19632 metros cúbicos (33570,72 varas cúbicas).

OBRAS VARIAS.

	Hasta fin de 1852.	En 1853.	Total.
Ventiladores de torre.....	Se han construido cuatro con sus correspondientes puertas de registro de 1,23 metros cuadrados (16 pies cuadrados) de seccion interior, y de 3,47 metros (12,50 pies) de altura.		
Registros.....	Se han construido cinco de 0,48 metros cuadrados (6,25 pies cuadrados) de seccion.		
Pozos de registro.....	Se han construido cuatro en las minas de Sargadillo, Patatero y Otero.		
Almenaras de desagüe.....	Se han empezado las de las Cuevas, Miralirio y la Solana.		
Arcos de paso.....	Se han construido diez y seis para interrumpir la bóveda del canal á la entrada y salida de los pontones y acueductos en que el agua ha de correr al descubierto.		
Cubicacion de estas obras.....	Desmante.....	224	224
	Mampostería de piedra con cal.....	94	94
	Sillería y sillarejos.....	57	57

RESUMEN GENERAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

	Hasta fin de 1852.	En 1853.	TOTALES.
Presa..... (en construccion).	25549 m. lin.	14716 m. lin.	40265 m. lin.
Apertura de zanjas.....	823 id.	3999 id.	4822 id.
Apertura de minas.....	1636 id.	1636 id.	3272 id.
Idem de pozos para las mismas.....	7262 id.	9608 id.	16870 id.
Relleno de zanjas y abrigo de muros.....	13016 id.	20704 id.	33720 id.
Cajeros.....	5768 id.	25743 id.	31511 id.
Bóveda.....	7189 id.	24727 id.	31916 id.
Solera.....	2014 id.	2071 id.	4085 id.
Muros de sostenimiento.....	14	14	28
Badenes sobre el canal.....	2	2	4
Presas-canales.....	9	42	51
Tajeas.....	3	4	7
Alcantarillas.....	6	6	12
Pontones.....	4	4	8
Puentes-acueductos..... (concluidos).....	7	7	14
Puentes-acueductos..... (en construccion).....	2	2	4
Puentes-sifones..... (en construccion).....	4	4	8
Depósito de recepcion..... (en construccion).....	4	4	8
Ventiladores de torre.....	5	5	10
Registros.....	4	4	8
Pozos de registro.....	3	3	6
Almenaras de desagüe..... (en construccion).....	16	16	32

RESUMEN GENERAL DE LAS CUBICACIONES DE LAS MISMAS OBRAS.

	HASTA FIN DE 1852.	EN 1853.	TOTALES.
Desmante.....	306512	361038	667550 m. cúb.
Terraplen.....	59518	142104	201622 id.
Mampostería.....	3219	20266	23485 id.
de ladrillo.....	76978	162943	239921 id.
de piedra con cal.....	8375	9445	17820 id.
de piedra en seco.....	8170	44554	52724 id.
Hormigon.....	2239	9530	11769 id.
Sillería y sillarejos.....			

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 de Marzo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35 p.
Idem diferido, 48 1/2.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 p r 100, 15 1/2.
De 20,000 abajo, 16.
Amortizable de primera, 8 1/8.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.
Material del Tesoro, preferente, 44 p.
Idem no preferente, 34 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 78 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-40 p. = Paris á 8, 5-28. = Alicante, par. = Barcelona, 1/2 pap. d. = Bilbao, par. = Cádiz, 1/4 pap. d. = Coruña, par. = Granada, 1/2 pap. d. = Málaga, par. = Santander, 1/4 pap. d. = Santiago, 1/4 pap. h. = Sevilla, 1/4 h. din. = Valencia, 1/4 pap. d. = Zaragoza, 1/2 pap. d.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn
Encuadernacion de lujo, ejemplar	190
Idem de medio lujo.....	120
Idem en taflete.....	54
Idem en pasta fina y tela.....	44
Idem en pasta comun y holandesa	34
Idem en rústica.....	32
En rama.....	30

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La Junta de gobierno, en conformidad á lo dispuesto en el art. 15 de sus estatutos, ha resuelto convocar junta general extraordinaria de todos los Sres. accionistas para el dia 2 y siguientes del próximo mes de Abril á las doce de la mañana en el local que ocupan sus oficinas, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo, con objeto de deliberar sobre una comunicacion del Gobierno de S. M. y cumplir lo que en la misma se prescribe, á fin de obtener la autorizacion para continuar las operaciones de la sociedad. Todos los Sres. accionistas, sea cual fuere el número de sus acciones, pueden y deben concurrir á dicha junta general, teniendo entendido que podrán hacerlo por medio de apoderado autorizado competentemente, ora tenga ó no este el carácter de accionista. Tambien ha dispuesto convocar la general ordinaria

que debe celebrarse anualmente en el mes de Abril con arreglo á lo prescrito en el art. 13 de los estatutos para en seguida de concluirse la sesion ó sesiones de la general extraordinaria. A dicha junta general ordinaria podrán concurrir con voz y voto todos los que fueren poseedores de diez ó mas acciones con tres meses de anticipacion, y los que siéndolo de menor número, reunan la representacion de otros bastante á componerle. En las oficinas de la sociedad, y conforme á lo que se prescribe en el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto desde el dia 15 del corriente el balance general en fin del año próximo pasado de 1853 para que puedan examinarlo los Sres. accionistas. Madrid 13 de Marzo de 1854.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelagra. 6

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, 18. funcion y 108 de abono.—A las siete y media de la noche.—*Roberto el diablo*, ópera en cinco actos, en la que hará su primera salida la Sra. Bianchi con el papel de Isabela. Nota. Funcion extraordinaria á beneficio de la prima donna absoluta Sra. Marietta Gazzaniga para pasado mañana jueves 16.—*Il trovatore*, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.—La mere et l'enfant, cancion francesa por la Sra. Gazzaniga.—Duo de tenor y tiple de la ópera *Gemma di Vergi*, por la Sra. Gazzaniga y el Sr. Malvezzi.—La naranjera, cancion española escrita expresamente para la Sra. Gazzaniga.—Esta funcion está comprendida en las de abono.—Atendiendo á lo dilatado de la funcion se suprime el segundo acto.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*El sé de las niñas*, aplaudida comedia en tres actos, original de D. Leandro Fernandez de Moratin.—*Tales padres tales hijos*, comedia en un acto. Nota. Mañana miércoles se pondrá en escena, á beneficio de D. Fernando Ossorio, el drama nuevo en tres actos y en prosa, original de uno de nuestros primeros escritores dramáticos, titulado *La niña del mostrador*, y la comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española, titulada *Lobo y cordero*. En el intermedio del drama á la comedia, y en obsequio al beneficiado, el director de la orquesta D. Juan Mollberg tocará un capricho de su composicion en el xylo-cordeon, instrumento de paja y madera.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Duodécima representacion en que tomará parte Mr. Keller y su compañía, autor y director de los cuadros mimico-plástico-aéreos.

Orden de la funcion.—Primera parte.—Sinfonia de la ópera *Zampa*.—*Mal de ojo*, comedia en un acto, original de D. Rafael Maiquez.—Segunda parte.—El triunfo de Galatea: cuadro fantástico, composicion de Mme. Keller.—La lluvia de oro, idem id., composicion de la misma.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—Batalla de las amazonas: cuadro mitológico, composicion de Mr. Keller. El hambre: cuadro mimico, ejecutado por la familia Keller.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—La Reina de las flores: cuadro fantástico, dividido en dos partes, composicion de Mme. Keller.—Tercera parte.—Sinfonia de la ópera *Los mártires*.—El monte Calvario. Crucifixion del Redentor: cuadro sacro del célebre Rafael.—El último suspiro del Salvador: idem id. del célebre Rubens.—El descendimiento de la cruz: id. id. del mismo Rubens.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Por el sótano y el torno*, comedia en tres actos.—*Danza valenciana*, baile.—*Inesilla la de Pinto*, saietete. Nota. En la presente semana se pondrán en escena en una misma noche tres comedias en un acto cada una, producciones todas ellas de uno de nuestros primeros ingenios, y bajo los títulos de *Con el santo y la limosna*, *De potencia á potencia*, y *A la corte á pretender*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El diablo verde ó lo necesario y lo supérfluo*, comedia de magia en tres actos y en verso.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La cacería Real*, zarzuela nueva en tres actos y en verso.—Baile.